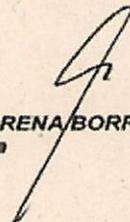


SECRETARIA. - Santiago de Cali, 08 de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por el FINANCIERA AMERICA S.A., contra HECTOR FABIO ESPINOSA TILMANS Y GUILLERMO LONDOÑO BALTAN. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

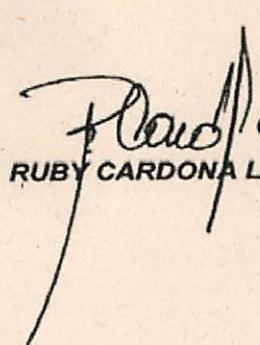
AUTO No. 1849
RADICACIÓN 760014003020-2002-00171-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede obrante dentro del proceso de la referencia, se solicita al Despacho el desarchivo del expediente. Por lo tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

PONER A DISPOSICIÓN de la apoderada de la parte demandada el expediente, el cual permanecerá en la secretaria del despacho por el término de **treinta (30) días** para lo que estime conveniente, vencido el mismo, el expediente volverá al archivo.

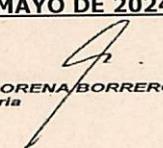
NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

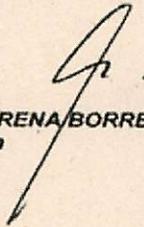
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE MAYO DE 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 8 de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por el COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO, contra ELVIA MARINA VALENCIA VIUDA DE OREJUELA Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

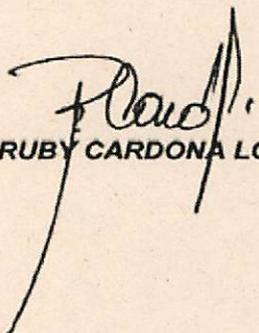
AUTO No. 1847
RADICACIÓN 760014003020-2018-01067-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede obrante dentro del proceso de la referencia, se solicita al Despacho el desarchivo del expediente. Por lo tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

PONER A DISPOSICIÓN de la apoderada de la parte demandada el expediente, el cual permanecerá en la secretaria del despacho por el término de **treinta (30) días** para lo que estime conveniente, vencido el mismo, el expediente volverá al archivo.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE MAYO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

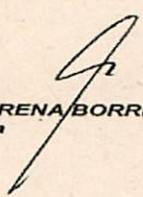
164

T7963349

Etapa	Actuación Secretaría
Radicación	Sep 16 2020
Diligenciamiento Formato Reseña Esquemática	Sep 17 2020
Envío Expediente a Sala de Selección	Nov 3 2020
No Seleccionado para Revisión Ver autos  Ver estado 	Nov 30 2020
Comunic.Decisión No Seleccionada para Revisión	Dic 15 2020
Fijación-Desfijación Estado No Seleccionada Ver autos  Ver autos  Ver estado 	Dic 15 2020
Devolución a juzgado de origen	Mar 3 2022

x

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, mayo 06 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada PATRICIA DAZA DORADO EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR CRISTIAN SANTIAGO PIAMBA DAZA, contra EMSSANAR EPS Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1787

RAD. 760014003020 2019 01040 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

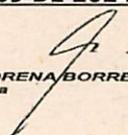
Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado **No. 080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 09 DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

76001400302020200005800
visits 155 792 638
page today 67 187

(http://www.histats.com/viewstats/?sid=1206326&ccid=605)

Buscador de tutela

Buscar por: Desde Hasta En:

76001400302020200005800

Buscar

[\(/secretaria/actuacion.php?proceso=2&palabra=T7992334\)T7992334](/secretaria/actuacion.php?proceso=2&palabra=T7992334)T7992334)

Retornar hasta 2024-05-08
Catálogo de Registros -->

Radicación Expediente	Demandante	Demandado	Actuación Primera Instancia	Segunda Instancia	Fecha Radicación
T7992334 (/secretaria/actuacion.php?palabra=T7992334&proceso=2&sentencia=-)	SEGURA VARELA JAEL	CRUZ BLANCA E.P.S.	Oct 8 2020	CALI,VALLE, JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO	Oct 8 2020
76001400302020200005800	Diligenciamiento Formato Reseña Esquemática		Oct 9 2020		
	Envío Expediente a Sala de Selección		Dic 1 2020		

Contacto

Palacio de Justicia: Calle 12 No. 7 65

Relatoría: Carrera 8 No 12A 19

Bogotá D.C.- Colombia

PBX: (57) 6013506200 (tel:+576013506200)

Horario de Atención: de lunes a viernes

de 8 am. a 1 pm. y de 2 pm. a 5 pm.

Formulario para Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias

(/pqrs/IngresoSolicitud2.php?Soli=Administrativas)

Redes sociales

Otros enlaces

Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Consejo de Estado (<http://www.consejodeestado.gov.co/>)

Corte de Suprema Justicia

(<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/>)

Tribunales Constitucionales en el Mundo

(<http://www.corteconstitucional.gov.co/tribunales.php>)

JEP (<https://www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>)

Fiscalía (<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)

Hora Legal de Colombia (<http://horalegal.inm.gov.co/>)

Última actualización : 8 de Mayo de 2024

Handwritten signature/initials

(http://www.histats.com/viewstats?sid=1206326&ccid=605)



(http://www.facebook.com/corteconstitucionalcolombiana)



(https://co.linkedin.com/company/corte-constitucional-



(http://www.instagram.com/corteconstitucionalcolombiana)

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, mayo 06 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada JAEL SEGURA, contra CRUZ BLANCA EPS Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1786

RAD. 760014003020 2020 00058 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 09 DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, con informe de que el término para subsanar la presente demanda venció el 07 de mayo de 2024. Sírvase proveer.

Cali, 08 de mayo de 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1888

RADICACIÓN NÚMERO 2024-00296-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, OCHO (08) de MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Como quiera que, la solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA DEL BIEN DE MINIMA CUANTIA, promovida por FINESA S.A., a través de apoderado judicial, contra el señor(a) SAIRY MAGALY DAJOMES, respecto del vehículo identificado con placas No. LSU 206, no fue subsanada dentro del término legal, por tal motivo, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 09 DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Slbr.

SECRETARIA. Santiago de Cali, 08 de mayo de 2024. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvase proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1867

RAD: 76001 400 30 20 2024-00321 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentada por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA- Endosatario en propiedad del BANCO BBVA.**, contra **CARLOS MANUEL ORTIZ NIEBLES**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – Pagaré No. 00130940005000555303, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibidem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **CARLOS MANUEL ORTIZ NIEBLES**, pagar a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA- Endosatario en propiedad del BANCO BBVA**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 00130940005000555303

Por la suma de **(\$40.783.644.00)**, **Cuarenta millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente**, por concepto de **capital insoluto de la obligación contenida en el pagare B**

B. INTERESES DE MORA

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria **desde el 13 de marzo de 2024**, hasta que se pague totalmente la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

C. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibidem o el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 y con Tarjeta Profesional No. 324.506 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE MAYO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria